



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada **Norma López Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXIV legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 27 fracción I y 135 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a la consideración de la Asamblea la presente **INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, con el objeto de ampliar el tiempo de citación a sesiones extraordinarias para garantizar la pluralidad de la representación popular; de acuerdo a lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente el artículo 5 del Reglamento de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, a letra dispone:

Artículo 5.

1. La Junta de Coordinación Política mediante acuerdo interno o la mayoría de los diputados y diputadas que integran el Congreso del Estado mediante oficio debidamente firmado, pueden solicitar al Presidente se convoque a sesión extraordinaria señalando el motivo, fecha y hora en dicha solicitud.

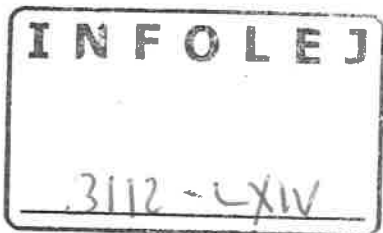
2. La citación a las sesiones extraordinarias con motivo de los asuntos señalados en el artículo 121.1, fracciones I y II de la Ley debe hacerse cuando menos con una hora de anticipación a su inicio, salvo que exista urgencia por resolución jurisdiccional.

3. A la citación del Presidente, con motivo de las sesiones extraordinarias por algún asunto urgente, conforme al artículo 121.1, fracción III de la Ley, debe anexarse acuerdo interno de la Mesa Directiva que justifique el motivo de la urgencia de los asuntos a tratar.

1. El Congreso del Estado de Jalisco, como órgano depositario del Poder Legislativo por disposición legal ostenta la representación popular, y su composición por diputadas y diputados elegidos por mayoría relativa y representación proporcional, garantiza pluralidad en sus funciones.

2. Las diputadas y los diputados en el marco de sus obligaciones tienen que asistir a todas las sesiones que celebre el Congreso del Estado, salvo causa justificada, so pena de sanción.

3. Además, tienen las diputadas y los diputados diversas obligaciones, así como derechos, entre éstos los que se vinculan directamente con la asistencia a sesiones, el de igualdad de participación, decisión, voz, voto;



6781

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

elegir y ser electo en la mesa directiva; formar grupos parlamentarios; participar en discusiones y votaciones de iniciativas y dictámenes presentados; recibir, antes de las lecturas, copias de dictámenes de ley, decreto o acuerdo legislativo; entre otras.

4. En este orden de ideas, la obligación de asistencia en relación a los derechos en las sesiones de las diputadas y los diputados antes descritos, se entrelazan a fin de que, en la representación que ostentan, la democracia como pilar de nuestro régimen político, contribuya realmente a la toma de decisiones que mejoren la vida económica, social y cultural de nuestra entidad federativa.

5. Las sesiones del Congreso del Estado, son ordinarias, extraordinarias o solemnes.

6. Tomando como sustento el artículo 5 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las citaciones para las sesiones extraordinarias, la hacen en un tiempo sumamente corto, lo que da lugar a sinergias negativas y la continuidad de viejas prácticas no democráticas, que favorecen la concentración del poder, disminuyendo la pluralidad representativa en la toma de decisiones fundamentales; estas prácticas se han llamado "madruguetes".

7. Cierta estoy de que, en ejercicios de debate y acuerdos en el ejercicio de la representación popular, la pluralidad garantiza la atención a las diversas demandas y necesidades sociales, de ahí que es trascendente asegurar que las diputadas y los diputados tengan mediante una citación oportuna, facultad de contribuir con su participación en la toma de decisiones de cada asamblea extraordinaria.

8. La sede del Congreso del Estado se encuentra en el Palacio del Poder Legislativo, en Guadalajara, Jalisco, lugar donde debe sesionar, salvo casos especiales debidamente definidos en la ley; y por esta razón habrá que reflexionar sobre el hecho de que las diputadas y los diputados que conforman dicho poder, elegidos por mayoría relativa y representación proporcional, en relación a 20 veinte distritos electorales, deben ser citados a las asambleas extraordinarias considerando el alcance del tiempo y las rutas para su presentación.

9. Lo anterior nos da la línea de intención en esta iniciativa, que es asegurar una citación oportuna para las sesiones extraordinarias de las diputadas y los diputados para contribuir a una pluralidad política en el ejercicio del poder legislativo.

10. Actualmente, tomando como base la citación para una sesión extraordinaria de acuerdo al artículo 5 párrafo 2 de Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, debe hacerse cuando menos con una hora de anticipación a su inicio, salvo que exista urgencia por resolución



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

jurisdicción y cuando se trate de la desintegración de ayuntamientos, o suspensión o revocación del mandato de municipales, y para las que se celebren en cumplimiento de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; estos supuestos obviamente son urgentes, sin embargo, se realizan citaciones para sesiones extraordinarias con el mismo tiempo descrito para asuntos que no corresponden a los supuestos anunciados, y ¿cómo podrá un diputado asistir a una sesión extraordinaria, si se le comunica una hora antes y pertenece a un distrito electoral alejado de la capital de nuestro estado, donde se ubica la sede del Congreso, cuando entre sus diversas actividades este realizando trabajo de territorio u otro similar?, la respuesta a esta interrogante es sencilla, no podrá asistir, igualmente, al no existir en ley la obligación para diputadas y diputados de radicar en la ciudad de Guadalajara, los electos por distritos alejados de la capital, igualmente, no podrán llegar a las sesiones a virtud de su domicilio, a no ser que tengan un helicóptero.

11. Por la configuración distrital electoral y la propia distribución geográfica de nuestro Estado, existen poblaciones alejadas de Guadalajara, y transitar hacia ésta ciudad capital implica varios problemas, desde vías de acceso, tiempos, entre otros.

12. Consecuentemente, es necesario fortalecer el marco normativo en los tiempos de citación a asambleas extraordinarias a fin de asegurar mejores resultados en las sesiones del Congreso del Estado, con la pluralidad política integrada que corresponda al adecuado ejercicio de la función legislativa, integrada con todos los actores políticos, y evitando juegos como los llamados "madruguetes", tendientes a la concentración del poder.

13. De esta forma, debe adecuarse el marco legal y considerar el tiempo de citación para una sesión extraordinaria, un margen congruente con la distancia que existe entre Guadalajara y los diversos municipios que integran los 20 veinte distritos electorales, además de que resulta innegable todos los habitantes de la zona metropolitana sufrimos de los problemas de los congestionamientos viales, las malas condiciones de las carreteras, lo que justifica de sobre manera la presentación de esta iniciativa, ante ello, considero razonable, por lo menos que se establezcan 4 cuatro horas de anticipación para la citación de sesiones extraordinarias. Este margen de tiempo es oportuno, tanto por la urgencia que requiera el tema a tratar en la sesión, como las distancias de las diputadas y los diputados para llegar a la sede del Congreso del Estado y aportar con su representación a la toma de decisiones relativa.

14. Además, el buen juez por su casa empieza, en la sesión de comisión que se llevó a cabo con fecha 06 seis de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, en la cual se analizó el tema relacionado con la reforma judicial, derivo en citación a sesión extraordinaria conforme a derecho, en términos del artículo 5 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que enuncia como ya quedo debidamente apuntado, una



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

hora previa, y los medios de comunicación así como los integrantes de Movimiento Ciudadano no se hicieron esperar y señalaron: "madrugete, madrugete, madrugete"; pero llama la atención que quienes decían que eran madrugete, ya han sido diputados con anterioridad, y se quejan de lo mismo que han realizado en el pasado. Ahora bien, yo me pregunto, ¿es problema solamente cuando consideran que hay una afectación a los intereses de cierto grupo parlamentario, pero, cuando ellos mismo aplican la misma medida, ahí ya no hay reparo?

15. En el ejercicio de mi cargo, yo aquí no viene a representar dignamente al pueblo de Jalisco, una cosa es que los demás normalicen cierta conductas que afectan seriamente a la política y a la democracia, sin embargo, me doy cuenta de una problemática que va en contra de la democracia del estado, yo no me quedo callada ni cierro los ojos, aquí planteo la solución: el término que se les da para las sesiones extraordinarias, que es una hora de anticipación a la celebración, trae consigo una verdadera violación a la democracia, a la participación de la voz del pueblo, de todos aquellos que han sido elegidos por el pueblo, problema que fundamenta la presente iniciativa con miras a su erradicación, y consciente estoy de donde estoy parada, así como que esta práctica de madrugete ha sido aplicado por todas y todos sin distinción, por eso hoy presento esta iniciativa.

16. Luego, sé que ustedes como practica han mercantilizado las iniciativas, por eso, con esta iniciativa protejo a los jaliscienses de esas prácticas antidemocráticas que han realizado, y yo no pienso mercantilizar el pase de mi iniciativa a cambio de ningún dictamen a favor de diversa iniciativa, porque muchas van en contra de la Constitución y no son viables.

17. De manera que, si verdaderamente quieren cambiar esas prácticas que han tenido todos en el proceso legislativo están a tiempo, a esta iniciativa tendrá que recaer un dictamen de aprobación, y en el pleno también tendría que aprobarse, pero también estoy consciente de que puede ser rechazada mi iniciativa, no porque no tengo viabilidad jurídica, sino porque a muchos otros puede resultar incomoda en sus estrategias políticas, a modo de soberbias, a modo de tener todo a favor de la clase política, olvidándose que están aquí para servir al pueblo, pero como siempre nomas vienen a servirse de él.

18. Hay iniciativas que nacen muertas y conociendo las posturas de la mayoría de los grupos parlamentarios, sé que esta iniciativa se encuentra en ese estatus, porque es falso que quieran cambiar una realidad, me he dado cuenta de que se presentan iniciativas para generar popularidad; se suben a una tribuna engañando a la población, solo viendo el futuro de su siguiente elección, pero yo no estoy en el mismo lugar que ustedes se encuentran, yo sí creo en que las cosas pueden cambiar y ese cambio radica en la estructura jurídica, tal y como se plantea en esta iniciativa para limitar las malas prácticas en los procesos legislativos; en palabras más simples, que los jaliscienses sepan que una diputada sí quiso cambiar de manera positiva



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

la actividad parlamentaria, pero necesita la voluntad de 37 personas más y si esta iniciativa no llega a ser una realidad, el mensaje que les mandan a los jaliscienses es que siguen queriendo concentrar el poder en la clase política; si esta iniciativa no pasa, en el futuro los demás grupos parlamentarios no tendrán el derecho de volver a referirse como madrugete a algo que han legalizado.

14. A continuación, me permito cuadro comparativo para mayor entendimiento de la presente propuesta:

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA INICIATIVA
Artículo 5. 1. (...) 2. <i>La citación a las sesiones extraordinarias con motivo de los asuntos señalados en el artículo 121.1, fracciones I y II de la Ley debe hacerse cuando menos con una hora de anticipación a su inicio, salvo que exista urgencia por resolución jurisdiccional.</i> 3. (...)	Artículo 5. (...) (...) 2. <i>La citación a las sesiones extraordinarias, debe hacerse cuando menos con cuatro horas de anticipación a su inicio, con excepción de las que se celebren con motivo de los asuntos señalados en el artículo 121.1, fracciones I y II de la Ley, que debe hacerse cuando menos con una hora de anticipación a su inicio, salvo que exista urgencia por resolución jurisdiccional.</i> 3. (...)

Reforma que aquí se propone a virtud del compromiso que corresponde a los legisladores con el fortalecimiento de la democracia mexicana, y a la participación informada y plural en la toma de decisiones fundamentales que la representación popular exige como respuesta a las demandas del pueblo de Jalisco.

De conformidad con el artículo 142.I fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, respecto de las repercusiones que de aprobarse podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal, bajo lo siguiente:

- Repercusiones jurídicas. Se modifica el tiempo de citación para sesión extraordinaria en el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para garantizar participación plural de los diferentes actores políticos, lo cual no contraviene con alguna disposición de la Constitucional o legal.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

- Repercusiones sociales. Con la aprobación de esta iniciativa se pretende asegurar la representación popular que reside en el poder legislativo, lo que a todas luces resulta positivo, en virtud de que se robustece la participación de los representantes sociales en la celebración de las sesiones extraordinarias.
- Repercusiones presupuestales. No existen al no erogarse gasto presupuestal a cargo del Estado.

Por lo antes expuesto, es que someto a la consideración de la Asamblea Legislativa la siguiente

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

ÚNICO. Se reforma el Artículo 5 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 5.

1. (...)

2. La citación a las sesiones extraordinarias, **debe hacerse cuando menos con cuatro horas de anticipación a su inicio, con excepción de las que se celebren** con motivo de los asuntos señalados en el artículo 121.1, fracciones I y II de la Ley, que debe hacerse cuando menos con una hora de anticipación a su inicio, salvo que exista urgencia por resolución jurisdiccional.

3. (...)

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

**Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco, a 20 agosto de 2026**

Dip. Norma López Ramírez